



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01266-00
VERBAL

Bogotá, D.C., - 4 SEP 2023

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, si no fuera porque se advierte la falta de competencia para tramitarla según pasa a precisarse:

El asunto sub examine corresponde a un proceso de responsabilidad civil contractual, la cuantía se determina según lo dispuesto inciso 1 del artículo 26 del C.G. del P. «[el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación [...]]. Estimo la cuantía en la suma de \$ 161'256.400,00 Mcte.

En consecuencia, como la cuantía la estimó de \$ 161'256.400,00 Mcte. de lo anterior se establece que el valor de la suma de las pretensiones son superiores de 40 SMLV, a la fecha de la presentación de la demanda equivalen a la suma de (\$161'256.400,00 Mcte.) de manera que el asunto es de menor cuantía de conformidad al artículo 25 del C. G. del P.

Por lo anterior con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura a partir del 1 de noviembre del 2018, éste Juzgado se volvió transitoriamente de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y en consecuencia únicamente conoce procesos de única instancia.

En este caso el acto administrativo dispuso que este juzgado recibiría reparto de procesos que sean de su competencia y ante el hecho que el juzgado no conoce asuntos de menor cuantía de conformidad con el artículo 17 del C.G. del P., no es posible estudiar la demanda, en consecuencia se rechaza de plano, por falta de competencia en razón a la cuantía.

Se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por competencia.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 132 hoy - 5 SEP 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria